



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

Octubre 11 de 1986

4600

MANDAMIENTO DEL GOBERNADOR DE TABASCO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

POBL.: "NUEVO PROGRESO"
MPIO.: HUIMANGUILLO
EDO.: TABASCO
ACCION: DOTACION DE TIERRAS

VISTO para resolver el Expediente Número 1224 relativo a la Solicitud de Dotación de Tierras, promovida por campesinos radicados en el Poblado "NUEVO PROGRESO", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

SOLICITUD.- En escrito fechado el 15 de octubre de 1984, campesinos de la Ranchería "TIERRA COLORADA" del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, solicitaron del C. Gobernador del Estado, Tierras para satisfacer sus necesidades agrícolas y económicas manifestando que en caso de constituirse su Ejido se denominará "NUEVO PROGRESO", señalando como presuntamente afectables tierras nacionales.

INSTAURACION.- Por Proveído de fecha 25 de febrero de 1985, se inició el trámite del Expediente respectivo, habiéndose registrado bajo el No. 1224.

PUBLICACION.- En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 4433 de fecha 6 de marzo de 1985, se publicó la Solicitud de Dotación de Tierras que nos ocupa.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.- Con las facultades que le otorga la Fracción V del Artículo 9o de la Ley Federal de Reforma Agraria. El Gobernador del Estado de Tabasco, con fecha 19 de abril de 1985, expidió los nombramientos del Comité Particular Ejecutivo, habiendo recaído en los CC. Esteban Pablo Presenda, José A. García Montejó y Ricardo Santiago Ramos, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.- Por Oficio No. 4802-Bis del 31 de julio de 1985, se comisionó al C. José A. de la Cruz de la Cruz para que se trasladara al Poblado de referencia y llevara a cabo los trabajos técnicos informativos; el Comisionado rindió su informe el día 11 de septiembre del citado año en los siguientes términos:

LOCALIZACION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.- Las tierras solicitadas se encuentran ubicadas a unos 5 Kilómetros en línea recta hacia el Nor-Este donde se encuentra el grupo solicitante.

VIAS DE COMUNICACION.- Los medios de transporte con que cuenta actualmente el Poblado, es por vía terrestre, carretera pavimentada y camino vecinal de terracería.

CONDICIONES CLIMATOLOGICAS.- El clima de esta Región pertenece a la zona fundamental del tipo tropical lluvioso húmedo, mismo que predomina en todo el Estado caracterizado porque la temperatura media anual fluctúa entre los 20° a 25° C. y las lluvias son intensas, pueden clasificarse también del tipo tropical lluvioso con lluvias de verano atrasadas, siendo las máximas precipitaciones en Otoño.

LOCALIZACION DEL GRUPO SOLICITANTE.- El grupo solicitante se encuentra ubicado en el Poblado "NUEVA ESPERANZA", ubicado en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

CALIDAD DE LAS TIERRAS.- Estas tierras son de

agostadero de buena calidad aptas para la explotación agrícola y ganadera, constituidas por terrenos de sabanería.

CONDICIONES AGROLOGICAS.- Las tierras en esta zona en lo que se refiere a la caracterización geológica del suelo son de tipo areno-arcilloso en grandes porciones, aptas para la explotación agrícola.

CONDICIONES ECONOMICAS.- La economía de la Región es comparativamente buena donde se pueden crear pastizales que pueden servir para la cría y engorda de ganado; otra explotación que pueden tener utilizando nuevos métodos o sistema, es la agricultura.

TRABAJOS TOPOGRAFICOS Y DE GABINETE.- Los trabajos topográficos consistieron en el levantamiento de los polígonos que se llevó a cabo con un aparato marca ROSSBACH de 1 minuto de aproximación y una cinta de 50 Mts. Los trabajos de gabinete consistieron en el cálculo de la superficie analítica, elaboración del radio de 7 kilómetros de afectación legal, elaboración del proyecto, elaboración de las carteras de campo, se deslindaron dos polígonos que corresponden al predio del Sr. Orbelín Cruz Castellanos y Predio del Sr. Jaime González Solano.

RECONOCIMIENTO DE LAS TIERRAS SUSCEPTIBLES DE AFECTACION.- 1.- Predio Rústico Sin Nombre, ubicado en la Ranchería Tecominuacán, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, propiedad del Sr. Orbelín Cruz Castellanos, con superficie de 300-00-00 Has., de terrenos de agostadero de asbonales, inscrito en el Registro Público de la Propiedad el 23 de septiembre de 1982, bajo el No. 676 del

Libro de Entradas, afectándose el Predio No. 90306 a Folio 16 del Libro Mayor Volumen 34. Esta propiedad al ser deslindada por el Suscrito, resultó con una superficie analítica de 307-25-57 Has., o sea que confundida dentro de la superficie estipulada existe una demasía de 07-25-57 Has., Predio acotado con tres hilos de alambre de púas y postería vegetal de diferentes especies. Tierras de regular calidad (sabanal) cubierta con pastura natural, y cultivos de pangola, remolino, privilegio y Jakson, éstos en un Setenta por Ciento de la superficie, el resto acahalado con montes bajos, debajo de los cuales se observaron manchones grandes de la pastura ya mencionada. Existe casa de material con techo de lámina de zinc en que vive el encargado, un tractor con sus implementos; hay indicios de reciente quema de gran parte de la superficie en que está retoñando la pastura; sus colindancias son: Al NORTE, con Ejido HORMIGUERO; SUR, con camino vecinal; ESTE, con propiedad de Gamaliel Avila y OESTE, con propiedad de Elias Priego e Hijos.

2.- Predio Rústico Innominado, propiedad del Sr. Jaime González Solano, ubicado en la Ranchería Tierra Colorada, Municipio de Huimanguillo con superficie de 589-93-77 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad (sabanales), inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente el 12 de noviembre de 1975, bajo el No. 972 del Libro de Entradas 17, del Folio 1862 al 1863 del Libro de Extractos 29, quedando afectado por dicho contrato de compra-venta el Predio 7107, Folio 75 del Libro Mayor Volumen 27, este Predio al ser deslindado resultó con una superficie de 503-54-08.85 Has., de los cuales 202-87-72 Has., están propuestas por la Delegación Agraria en el Estado de Tabasco, para formar parte de la creación del N.C.P.E. que se denominará "EL CARMEN", del Municipio de Huimanguillo, el resto de 214-39-88 Has., se pudo observar que ha estado sin explotación por más de dos años consecutivos sin mediar causas de fuerza mayor que lo haya impedido y talcausal se prueba al observarse la existencia de vegetación conocida con el nombre de majagua, quiebra jachí, guarumo, guapetate, chelele, guácimo y zarzas, cabe aclarar que no obstante de tratarse de terrenos sabanales, no se observó la existencia de estiércol o trilla de que haya habido pastando ganado alguno y si en cambio se comprobó que éste no se ha trabajado como ya se ha especificado, hechos que se corroboran con el testimonio de vecinos colindantes.

DOCUMENTACION PRESENTADA.- Cumpliendo con lo establecido por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria se procedió a notificar a los propietarios de los predios que se encuentran dentro del radio de 7 Kilómetros de afectación legal, los que a la fecha no todos han presentado documentación alguna.

Predio Rústico Sin Nombre, propiedad del C. Lázaro Priego Oropeza con superficie de 300-00-00 Has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el No. 676 del Libro General de Entradas a Folio 1617 del Libro de Duplicados Volumen 36, quedando afectado por dicho acto el Predio No. 9306, Folio 16 del Libro Mayor Volumen 34; este Predio se encontró cultivado con pastura natural y grama de remolino encontrándose pastando 160 cabezas de ganado mayor con fierro LP encontrándose acotado con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postería de madera de diversas especies.

Predio Rústico Sin Nombre, propiedad del C. Miguel Antonio Alamilla Magaña, con superficie de 161-27-48 Has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 79 del Libro de Entradas No. 16 al Folio 158 al 160 del Libro de Extractos No. 29, quedando afectado por dicho documento el Predio No. 8080 al Folio 50 del Libro Mayor Volumen 31, este Predio se encontró cultivado con pastura de remolino, jaragua y pastura natural en donde se encontró pastando 170 cabezas de ganado de raza cebú y suizo, se encontró acotado con 3 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postería de madera de diversas especies.

Predio Rústico del Sr. Benjamín Cruz Campos, con superficie de 125-90-26 Has., de agostadero de buena calidad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 24 del Libro General de Entradas a folios 74 al 76 del Libro de Duplicados volumen 34, quedando afectado por dicho acto, el Predio No. 8258 a Folio 228 del Libro Mayor Volumen 31; este Predio se encuentra cultivado con pastura de estrella, pastura natural y remolino en donde pastan 28 cabezas de ganado mayor; encontrándose acotado con 3 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postería de madera de diversas especies.

Predio Rústico Sin Nombre, propiedad del C. Benjamín Cruz Campos, con superficie de 31-06-00 Has., de agostadero de buena calidad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 87 del Libro General de Entradas a Folio del 217 al 219 del Libro de Duplicados Volumen 36, quedando afectado por dicho contrato el Predio No. 10831 a Folio 1 del Libro Mayor Volumen 40, este Predio se encuentra cultivado con grama de remolino y pastura natural en donde se encontró pastando 20 cabezas de ganado entre mayor y menor, encontrándose también acotado con 3 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postería de madera de diversas especies.

Predio Rústico "LA PALMA", propiedad de la Sociedad Cooperativa de Producción Agrícola y Ganadera de la Sección 15 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, inscrito, bajo el No. 1463 de fecha 7 de mayo de 1981, quedando afectado el Predio 10941 con superficie de 902-00-00 has., este Predio se encontró cultivado con pastura natural y grama de remolino encontrándose pastando 200 cabezas de ganado entre mayor y menor, se encontró acotado con 3 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postería de madera de diversas especies.

Predio Rústico denominado "RANCHO NUEVO", propiedad del Sr. Nicolás Rosique López, con superficie de 599-00-00 Has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 7100, Folio 76 del Libro Mayor Volumen 27, este Predio se encontró cultivado con grama de remolino y zacate de estrella encontrándose pastando 150 cabezas de ganado mayor y menor el cual se encontró acotado con 3 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenida con postería de madera de diversas especies.

Predio Rústico "LAS DALIAS", propiedad de los señores Domingo Ordoñez Madrazo y Graciela Ordoñez Galán con superficie de 588-66-75 Has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 492, el 7 de agosto de 1979; este Predio se encontró acotado totalmente con 3 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postería de madera de diversas especies, también se encuentran cultivados con grama de remolino, grama natural y zacate de estrella en donde se encontraron pastando 300 cabezas de ganado de raza cebú y suizo entre grandes y chicos.

Predio Rústico Denominado "EL PINAL", ubicado en la Ranchería Mecatepec, del Municipio de Huimanguillo, propiedad del Sr. Elías Priego Oropeza, con superficie de 532-00-00 Has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 3469, Folio 169 del Libro Mayor Volumen 12, este Predio se encontró cultivado con grama natural, grama de remolino y zacate de sabanería, en el cual se encontró pastando aproximadamente 350 cabezas de ganado de raza cebú y suizo marcadas con el fierro EPO, se encuentra acotado con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postería de madera de diversas especies.

Predio Rústico Sin Nombre, propiedad de la señora María Victoria Ramón de Martínez, ubicado en la Ranchería Tierra Colorada, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con superficie, de 167-00-00 Has., se encuentra cultivado con grama de remolino y grama natural, en el cual se encontró pastando 75 cabezas de ganado, se encontro acotado en su totalidad con 4 hilos de alambre de púas de medio uso sostenido con postería de madera de diversas

especies.

Predio Rústico Sin Nombre, propiedad del Sr. Patricio Ramos Valladares con superficie de 400-00-00 Has., ubicado en la Ranchería Tierra Colorada, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; este Predio se encontró cultivado con grama natural, encontrándose pastando 165 cabezas de ganado de raza cebú, el cual se encontró acotado con 3 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postería de madera de diversas especies.

Predio Rústico Sin Nombre, propiedad del Sr. Manuel Díaz Espinoza, considerado como agostadero de buena calidad, ubicado en la Ranchería Tierra Colorada, del Municipio de Huimanguillo; este Predio con superficie de 200-00-00 Has., se encuentra cultivado con grama de remolino, zacate estrella y pastura natural, en donde se encontró pastando aproximadamente 100 cabezas de ganado entre mayor y menor, se encuentra acotado con 3 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postería de madera de diversas especies.

Predio Rústico Sin Nombre, propiedad del Sr. Homero Pérez Martínez, este Predio tiene una superficie de 300-00-00 Has., se encuentra cultivado con pastura de remolino, y pastura natural encontrándose en ellas pastando 120 cabezas de ganado mayor con fierro HPM, se encuentra acotado con 3 hilos de alambre de púas semi-nuevo y sostenido con postería de madera de diversas especies.

Predio Rústico Sin Nombre, propiedad del Sr. Gilberto Alvarez considerado como agostadero de buena calidad y ubicado en la Ranchería Tierra Colorada, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con superficie de 208-00-00 Has., del cual 25-00-00 Has., aproximadamente se encuentran cultivadas con maíz y las restantes cultivadas con pastura de remolino y grama de estrella en el cual se encontró pastando 60 cabezas de ganado mayor; acotado con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postería de madera de diversas especies.

Predio Rústico Sin Nombre, propiedad del Sr. Jaime García Sánchez, es agostadero de buena calidad ubicado en la Ranchería Mecatepec del Municipio de Huimanguillo; este Predio se encontró cultivado con grama de remolino y grama de estrella, no se encontró ganado pero si se encontró estiércol, lo que da indicios que si hubo ganado dentro, se encuentra acotado con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postería de madera de diversas especies.

Predio Rústico Sin Nombre, propiedad del Sr. Elías Priego Oropeza, ubicado en la Ranchería Mecatepec, del Municipio de Huimanguillo, con superficie de 300-00-00 Has., consideradas como agostadero de buena calidad, cultivado con grama de remolino y pastura natural en donde se encontró pastando aproximadamente 150 cabezas de ganado de raza cebú y con fierro EPO; el Predio se encuentra acotado con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postería de madera de diversas especies.

Predio Rústico Sin Nombre, propiedad de los Hnos. Carlos Alfonso, Jorge y Pablo Romero Priego, ubicado en la Ranchería Mecatepec del Municipio de Huimanguillo, con superficie de 550-47-67 Has., consideradas como agostadero de buena calidad; el Predio mencionado se encuentra debidamente cultivado con grama de remolino y acotado con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postería de madera de diversas especies.

Predio Rústico denominado "EL ROSARIO", propiedad del Sr. Jaime García Sánchez, ubicado en la Ranchería de Tierra Colorada, del Municipio de Huimanguillo, con superficie de 251-95-00 Has., y considerado como agostadero de buena calidad el cual se encuentra cultivado con grama de estrella, jaragua y remolino en donde se encontró pastando aproximadamente 130 cabezas de ganado de raza cebú, se encontró postería de madera de diversas especies.

Predio Rústico Sin Nombre, propiedad del Sr. Leonel Alvarez, ubicado en la Ranchería Tierra Colorada, y con superficie de 500-00 Has., considerado como agostadero

de buena calidad el cual se encontró acotado y cultivado debidamente, con grama de estrella y grama de remolino en donde se localizó aproximadamente 95 cabezas de ganado mayor y marcado con el fierro LA".

En opinión del suscrito resultan afectables para el presente Expediente las Propiedades de los señores Orbelín Cruz Castellanos con superficie de 307-2557 Has., así como la propiedad del Sr. Jaime González Solano, con superficie de 214-39-88 Has., por haberse comprobado la falta de explotación por más de dos años consecutivos sin la existencia de causa de fuerza mayor para ello.

NOTIFICACIONES

Mediante Oficios Nos. 6152 y 6820 del 14 y 16 de mayo; 924, del 8 de julio; 9983, 9984, 9985 y 9988 del 5 de agosto y Sin Números de igual fecha; 14040 al 14052 y 14339 al 14346 del 5 de julio, agosto y octubre respectivamente que fueron girados a los cascos de las fincas, se comunicó sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del radio de afectación legal de 7 kilómetros.

DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.- Mediante Oficios 00077 del 15 de mayo, 000914 del 19 de junio y 001062 del 6 de agosto, todas del año de 1985, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio informó sobre las inscripciones y registros de las propiedades señaladas como presuntamente afectables.

PRUEBAS Y ALEGATOS.- No se presentaron.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- En Sesión celebrada el día 5 de julio de 1986, la Comisión Agraria Mixta aprobó el dictamen en cuanto al caso que se trata, resolviendo:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es procedente la Acción de Dotación de Tierras intentada por campesinos radicados en el Poblado denominado "NUEVO PROGRESO", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se dota de tierras para constituir Ejido a campesinos radicados en el Poblado denominado "NUEVO PROGRESO", del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, con una superficie de: 214-39-88 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán del Predio Inmóvil propiedad del señor Jaime González Solano; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 65 campesinos que resultaron del Censo Agrario, debiéndose destinar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; el área señalada se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

TERCERO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 65 campesinos que arrojó el Censo Agrario, cuyos nombres se citan en el Considerando III del presente dictamen, con base en lo ordenado en los artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como los correspondientes a la Parcela Escolar y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

Tomando en cuenta todos los elementos detallados en el cuerpo del presente se llega a los siguientes.

CONSIDERANDOS

I.- Que el núcleo de población radicado en el Poblado denominado "NUEVO PROGRESO", del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, tiene capacidad para ejercitar la Acción de Dotación de Tierras, al comprobarse que en él radican 65 campesinos capacitados, que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 195, 196 aplicado a contrario sensu y 200 en su nueva redacción de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que se dio cumplimiento a lo ordenado en los

artículos 272 y 275 de la Ley Agraria en vigor, el haberse publicado la solicitud respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y notificado a los propietarios de predios existentes dentro del radio de afectación, mediante oficios que fueron girados a los cascos de las fincas donde se les comunicó sobre el particular.

III.- Que al efectuarse el Censo Agrario, mismo que arrojó un total de 65 campesinos, se dio cumplimiento a lo ordenado en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley de la Materia y que son los siguientes:

No. NOMBRES

- 1.- Salvador Martínez Raymundo
- 2.- Javier Martínez Torres
- 3.- Melquiades Martínez Torres
- 4.- Hipólito Ruiz Solache
- 5.- Miguel García López
- 6.- Florencio de la Cruz Osorio
- 7.- Santos Sánchez Cruz
- 8.- José del C. Méndez López
- 9.- Juan Méndez López
- 10.- Fabián Candelero Martínez
- 11.- Manuel Betancurt Ruiz
- 12.- Adolfo Gutiérrez Cervarín
- 13.- Francisco Vicente Vicente
- 14.- Braulio del C. Cáceres Chacón
- 15.- Adolfo Gutiérrez Sánchez
- 16.- Sergio Calzada Mendoza
- 17.- Ismael Flores Rodríguez
- 18.- Luis Javier Gutiérrez S.
- 19.- Abelino de la Cruz Gamas
- 20.- Natividad Márquez Ramos
- 21.- Constancio Presenda de la C.
- 22.- José Luis Garduza Garduza
- 23.- Porfirio Presenda Garduza
- 24.- Homar Ramos Valencia
- 25.- Anamías de la Cruz Ruiz
- 26.- Eliceo Pablo Ramos
- 27.- Isachar Ramos Presenda
- 28.- Albino de la Cruz Gamas
- 29.- Carlos Mario Santiago Pulido
- 30.- Jesús de la Cruz Gómez
- 31.- Miguel A. Presenda García
- 32.- Pedro Pablo García
- 33.- José Raquel Pablo García
- 34.- Doroteo Gutiérrez Torres
- 35.- Vicente Sánchez Mata
- 36.- Carlos Delgado Arenal
- 37.- Benito Cervantes Salazar
- 38.- Norberto García Gómez
- 39.- Alfredo Méndez Santiago
- 40.- Felipe Méndez Pablo
- 41.- Edy Méndez García
- 42.- José Jesús Méndez Pablo
- 43.- José Antonio García Montejo
- 44.- Santiago García Montejo
- 45.- Noel Bernardo Vargas
- 46.- Thomas Espíritu Manzano
- 47.- Samuel García Montejo
- 48.- Joel Bernardo Vargas
- 49.- Esteban Pablo Presenda
- 50.- Eliud Cruz Pablo
- 51.- Ricardo Santiago Ramos
- 52.- Fausto Córdova Jerónimo
- 53.- José Antonio Garduza P.
- 54.- Javier Sánchez García
- 55.- Clever Sánchez Ramos
- 56.- Hgel Ramírez Alamilla
- 57.- Gaspar Sánchez García
- 58.- Román Aguilar Rodríguez
- 59.- Ambrocio Bernardo Vargas
- 60.- Gaspar Aguilar Rodríguez
- 61.- Nolberto Cruz Presenda
- 62.- Abelardo Ramírez Martínez
- 63.- Leopoldo Vázquez Ruiz

64.- José Mario López León

65.- Jaime López León

IV.- Que al llevarse a cabo los trabajos técnicos informativos, dio origen al levantamiento de un plano informativo de las propiedades existentes en un radio de 7 kilómetros, así como el plano proyecto de localización, con lo que dio cumplimiento a lo expresado en las fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Agraria tantas veces invocada.

V.- Que fueron analizados los trabajos técnicos informativos realizados por el Comisionado José Alfredo de la Cruz de la Cruz según se desprende de su informe rendido el 11 de septiembre de 1985, se llega a la conclusión de que dentro del radio de 7 kilómetros existen pequeñas propiedades en explotación agrícola, ganadera y agropecuaria que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria y Fracción XV del Artículo 27 Constitucional, las que por su superficie, calidad de las tierras y forma de explotación, resulten inafectables para la presente sección agraria.

Asimismo en la Delegación Agraria del Estado de Tabasco, se están realizando trabajos técnicos informativos complementarios en el Expediente Agrario No. 154, relativo a la Solicitud para la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, que en caso de constituirse se denominará "EL CARMEN", del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, en el que se propone una superficie de: /04-10-98 Has., que se tomarían de los predios propiedad de Jaime González Solano y Jaime González Neva, asimismo, que se reserva una superficie de 214-39-88 Has., para constituir el Ejido "NUEVO PROGRESO", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

Que efectivamente dentro del radio de afectación de 7 kilómetros se localizó un Predio Rústico propiedad del señor Jaime González Solano, ubicado en la Ranchería Tierra Colorada, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con superficie de: 589-93-77 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Huimanguillo, el 12 de noviembre de 1975, bajo el No. 972 del Libro de Entradas 17 del Folio 1862 al 1863 del Libro de Extractos 29, quedando afectado por dicho contrato de compra venta el predio 7107, folio 75 del Libro Mayor Volumen 27; esta propiedad al ser deslindada arrojó una superficie analítica de 503-54-08.85 Has., y no los registrados. De este Predio del señor Jaime González Solano vendió una superficie de 58-26-48 Has., al señor Gilberto Terán González, según Escritura No. 2297 del 10 de septiembre de 1983, pasada ante la Fe del Lic. José Andrés Gallegos Torres, Notario Público No. 1 de Cárdenas, Tabasco, venta que quedó inscrita el 17 de noviembre de 1983, bajo el No. 941 del Libro General de Entradas a folios del 2478 al 2481 del Libro de Duplicados, Volumen 37 quedando afectado por dicho contrato el Predio No. 11646 a Folio 66 del Libro Mayor Volumen 43 quedándole por lo tanto al propietario original una superficie de 417-27-60 Has.

De las 417-27-60 Has., se proyectaron para el Nuevo Centro de Población Ejidal que en caso de constituirse se denominará "EL CARMEN", del Municipio de Huimanguillo, 202-87-72 Has., al comprobarse que se incurrió en la causal de falta de explotación por más de dos años consecutivos, quedando por lo tanto una superficie de 214-39-88 Has.

Las 214-39-85 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad han estado asimismo sin explotación desde hace más de dos años consecutivos sin que exista causa de fuerza mayor que lo haya impedido parcial o totalmente en forma transitoria y tal causa se comprobó al observarse dentro del mismo vegetación en estado selvático que se conoce con el nombre de majagua, quebrajacha, guarumo, guapetate, chelele, guácimo y zarza, por lo que resulta afectable dicha superficie para satisfacer las necesidades agraria del grupo de campesinos radicados en el Poblado denominado "NUEVO PROGRESO", del Municipio de

Huimanguillo, Tabasco, con base en lo dispuesto por el Artículo 251 aplicado a Contrario Sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria, mismo que en su parte conducente, establece que: "Para conservar la calidad de inafectable, la propiedad agrícola o ganadera no podrá permanecer sin explotación por más de dos años consecutivos, a menos que existan causas de fuerza mayor que lo impidan transitoriamente, ya sea en forma parcial o total..."; como podrá observarse, el propietario no obstante de estar debidamente notificado, no desvirtuó en ningún momento la causal invocada.

VI.- Que es procedente dotar de tierras para constituir Ejido, a campesinos radicados en el Poblado denominado "NUEVO PROGRESO", del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, con una superficie de 214-39-88 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán del Predio Innominado propiedad del señor Jaime González Solano, la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 65 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario, debiéndose destinar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria; el área señalada se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

VII.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en Sesión de fecha 5 de julio de 1986.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria:

SE RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la Acción de Dotación de Tierras intentada por campesinos radicados en el Poblado denominado "NUEVO PROGRESO", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco; por estar ajustado a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se confirma en todas y cada una de sus partes del dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en Sesión de fecha 5 de julio de 1986.

TERCERO.- Se dota de tierras para constituir Ejido a campesinos radicados en el Poblado denominado "NUEVO PROGRESO", del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, con una superficie de: 214-39-88 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán del Predio Innominado propiedad del señor Jaime González Solano; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 65 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario; debiéndose destinar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola para la Mujer; el área se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

CUARTO.- Expídanse los correspondientes Certificados

de Derechos Agrarios a los 65 campesinos que arrojó el Censo Agrario, cuyos nombres se citan en el Considerando III del Mandamiento, así como los correspondientes a la Parcela Escolar y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer con base en lo ordenado en los artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- Remítase el presente Mandamiento a la Comisión Agraria Mixta y ejecútase en los términos del Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Notifíquese y ejecútase.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (18) dieciocho días del mes de julio del año de (1986) mil novecientos ochenta y seis.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
GOBERNADOR DE TABASCO

Lic. José Ma. Peralta López
SECRETARIO DE GOBIERNO

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO.

C. ANDREA RAMON RAMIREZ
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente No. 382/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido en su contra por Ezequiel García Ramírez, con fecha seis de agosto del presente año, se dictó una Sentencia que copiados sus puntos resolutive textualmente a la letra dicen:

"Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco. A seis de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- El actor probó su acción y la demandada no compareció a Juicio.

TERCERO.- Consecuentemente se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a Ezequiel García Ramírez y Andrea Ramón Ramírez, matrimonio que celebraron el diez de enero de mil novecientos setenta, ante el Oficial del Registro Civil No. Uno de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, contenido en el Acta No. Treinta y Dos (32) del Volumen I, Libro Primero, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero Andrea Ramón Ramírez, no podrá

hacerlo sino hasta transcurrido dos años a partir de que se decretó el divorcio.

CUARTO.- Conforme a la Regla Primera del Artículo 283 del Código Sustantivo Civil, los menores Ana del Socorro, Juan Carlos y Ezequiel todos de apellidos García Ramón, así como la menor María de los Remedios García Ramírez, quedan bajo la patria potestad del cónyuge no culpable, es decir, a Ezequiel García Ramírez.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta Sentencia, con atento oficio remítanse copias certificadas de la misma, al Oficial del Registro Civil No. Uno de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que levante el acta correspondiente y además para que publique un extracto de la resolución en las tablas destinadas al efecto, como lo dispone el Artículo 291 del Código Civil del Estado; igual remisión deberá hacerse a la Dirección del Registro Civil, para que haga la anotación correspondiente en el Libro Duplicado de Matrimonios.

SEXTO.- De conformidad con el Artículo 618 del Código Adjetivo Civil, los puntos resolutive de esta

Sentencia además de notificarse en la forma prevenida en el Artículo 616 del mismo Código, deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así definitivamente juzgando lo resolvió manda y firma el ciudadano licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial Luis Felipe Pérez Rodríguez, que certifica y da fe. Dos firmas. Rúbricas."

Lo que comunico a Usted en Vía de Notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expedido el presente Edicto a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Luis Felipe Pérez Rodríguez

JUICIO SUMARIO DE DESAHUCIO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

SR. MIGUEL NARVAEZ NARVAEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente No. 185/986, relativo al Juicio Sumario de Desahucio, promovido por José Manuel Ortiz Martínez en contra de Usted, se ha dictado el siguiente Acuerdo:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. A treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. UNICO. A sus autos el escrito del Dr. José Manuel Ortiz Martínez, y como lo solicita y con vista del cómputo practicado por la Secretaría, se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido el demandado Dr. Miguel Narváez Narváez, por lo tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y

todas las resoluciones que en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacerse, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, acorde con lo previsto por los artículos 265, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se abre el Juicio a Prueba por el TERMINO DE TRES DIAS que computará la Secretaría a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos por dos veces consecutivas que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, por lo mismo, expídanse los edictos solicitados.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó

manda y firma el C. Juez del conocimiento, por ante la Secretaría Judicial Licda. Magaly León Brown que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil, expido el presente Edicto a los treinta días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Magaly León Brown

1 - 2

JUICIO SUMARIO CIVIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

SR. MIGUEL NARVAEZ NARVAEZ

DONDE SE ENCUENTRE

En el Expediente No. 185/986, relativo al Juicio Sumario Civil de Terminación de Contrato de Arrendamiento, Desocupación y Entrega de Inmueble, promovido por José Manuel Ortiz Martínez, en contra de Usted, se ha dictado el siguiente Acuerdo:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. A treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Unico. A sus autos el escrito del Dr. José Manuel Ortiz Martínez, y como lo solicita y con vista del cómputo practicado por la Secretaría, se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido el demandado Dr. Miguel Narváez Narváez, por lo tanto,

no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacerse, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, acorde con lo previsto por los artículos 265, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se abre el Juicio a Prueba por el TERMINO DE TRES DIAS que computará la Secretaría a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos por dos veces consecutivas que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, por lo mismo, expídanse los edictos solicitados. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Enrique

Morales Cabrera, Juez Segundo de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial, Licda. Magaly León Brown que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil, expido el presente Edicto a los treinta días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Magaly León Brown

1 - 2

REMATE

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO "PRIMERA ALMONEDA"

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, No. 82/985, promovido por los Licenciados Juan José Pérez Pérez y Germán Espinola Latournerie, Endosatarios en Procuración del BANCO INTERNACIONAL S.N.C., en contra de Roberto Luna Ortiz y Esther Hernández de Luna, por auto de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del Predio Urbano y Construcción ubicado en la calle Sitio Grande marcado con el Lote Ocho, Manzana II del Fraccionamiento José Colomo de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, con una superficie de Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados,

medidas y colindancias obras en el expediente. Sirve de base para la Subasta de dicho predio la cantidad de \$13'500,000.00 (Trece Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), asignada como valor comercial por el Perito Valuador Común de las partes, y es postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en la Planta Baja de dicho edificio de la calle Independencia de esta Ciudad, el Diez por Ciento del valor pericial tomado como base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; y practiquense las publicaciones prevenidas por los artículos

1410 y 411 del Código de Comercio.

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces, dentro de nueve días en el periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

ATENTAMENTE
LA SRIA. JUD. DEL JDO. 3o. CIVIL

C. Maria Isidra de la Cruz Pérez

1 - 2 - 3

REMATE

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMALCALCO, TABASCO A 26 de septiembre de 1986

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente No. 60/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Víctor Manuel Guzmán Thomas, y/o José Manuel Guzmán Vidal, Endosatarios en Procuración del BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., en contra de Hermelindo Fleites Suárez y Ernestina de la Cruz Zamudio, con fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo que en su parte conducente dice:

"Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco. Septiembre veintiséis de mil novecientos ochenta y seis. VISTOS: y la diligencia de cuenta que antecede, SE ACUERDA:

Se tiene al C. Lic. Víctor Manuel Guzmán Thomas, con su escrito de cuenta y como lo solicita en virtud de que la parte demandada dentro del término que se le concedió no objetaron el avalúo exhibido el cual fue practicado por el ingeniero George A. Pagola del Valle, mismo a quien se le tiene como Perito Común de ambas partes, se declara aprobado dicho avalúo para todos los efectos legales correspondientes, en consecuencia y con fundamento en los artículos 543, 549, 550, 552 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigente en el Estado, en efecto, sáquese a Remate y al mejor postor el siguiente bien:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Atasta de

este Municipio, denominado "SAN ROMAN", constante de una superficie de: 2-13-98 Has., con las siguientes colindancias: AL NORTE, con propiedad de Hermelindo Fleites Suárez, antes Teresa Santos; al SUR, con Mariano Santos; al ESTE, con Gabino de los Santos y al OESTE, con la Via Pública Carretera, Predio No. 8571, Folio 40, Volumen 39, otorgado por el señor Amadeo Ventura Cruz en favor del señor Hermelindo Fleites Suárez. Deberán convocarse postores anunciándose la Subasta por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; por tres veces consecutivas de tres en tres días, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y del lugar de la ubicación del Predio que se saca a Remate. Será postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de la cantidad de: \$1'070,000.00 (Un Millón Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.), a que asciende el valor pericial total del Predio que se saca a Remate o sea la cantidad de: \$713,333.32 (Setecientos Trece Mil, Trescientos Treinta y Tres Pesos 32/100 M.N.), debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al 10% del valor pericial de los inmuebles que se sacan a remate en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, sin cuyo requisito no serán admitidos, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE

HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente al actor, al acreedor y por estrados a los demandados fijándose Cédula para el efecto. Cúmplase.

Lo acordó, manda y firma el C. Lic. José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaría Judicial, que certifica y da fe."

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veintiséis días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la ciudad de Comalcalco, Tabasco.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Edith Yazmin Salazar Cetina

1 - 2 - 3

REMATE

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

"SEGUNDA ALMONEDA"

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento del público en general que en el incidente de Ejecución de sentencia, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, No. 22/985, promovido por el Lic. Juan Jesús Barrosa Hernández, en contra de Domingo Santiago Olán, se dictó el Acuerdo que a la letra dice como sigue:

"Juzgado Civil de Primera Instancia, Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco. A 3 (tres) de septiembre de 1986, mil novecientos ochenta y seis.

VISTO el resultado de la Primera Almoneda, celebrada en este incidente de Ejecución, como lo solicita el promovente, Juan Jesús Barrosa Hernández, y con apoyo en los artículos 561, 563 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, saquese a Remate en Segunda Almoneda y al mejor postor los siguientes bienes:

UN EQUIPO DE SONIDO MARCA RADSON, modelo 150, serie 3960, valuado en \$ 80,000.00.

UNA ESTUFA de gas marca MABE, modelo 1307 color amarilla, valuada en \$60,000.00.

UN EQUIPO MODULAR marca ZONDA, color verde oscuro con dos balles, valuado en \$ 120,000.00.

UNA MAQUINA DE COSER marca SINGER, color negro con muebles color café con número de serie 2109997, valuada en \$40,000.00.

DOS VENTILADORES de pedestal blanco de tres velocidades con aspas de color verde claro, valuado en \$15,000.00 cada uno.

UN JUEGO DE SALA de tres piezas, valuada en \$100,000.00.

UN JUEGO DE COMEDOR de ocho sillas con mesa color caoba rectangular, valuada en \$60,000.00.

DOS TRICICLOS color amarillo, uno de marca BIMEX, con matrícula 2854223 y otro sin marca y sin matrícula, valuados en \$160,000.00.

UNA PELADORA DE POLLOS sin marca, valuada en \$10,000.00.

CINCO CILINDROS DE GAS, 3 de 30 kilos y 2 de 45 kilos, valuados en \$50,000.00.

UN QUEMADOR de medio uso valuado en \$12,000.00.

UN MATADOR DE POLLOS, valuado en \$15,000.00.

UNA BALANZA marca OKEN, valuada en \$45,000.00.

OCHO BEBEDEROS de 20 litros de agua, valuados en \$3,000.00.

ONCE COMEDEROS de 10 kilos valuados en \$3,000.00.

VEINTE REJAS de plástico de diferentes colores, valuadas en \$80,000.00.

UNA CAMIONETA color azul oscuro, marca DODGE, modelo 1982 con número de motor 1226156, con Registro Federal de Automóviles 6339704, capacidad de una tonelada, con placas de circulación VR9951, bienio 1984-1985, con razón social DOMINGO SANTIAGO OLAN, valuada en \$2'000,000.00.

UNA BICICLETA color azul marca MERCURIO con número de serie 228682 con parrilla, valuada en \$25,000.00.

UNA MAQUINA DE ESCRIBIR marca OLIVETTI color azul serie 17688155, valuada en \$20,000.00. Total Son: Tres Millones Veintitrés Mil Pesos, Cero Centavos, sirviendo de Remate la cantidad antes mencionada,

según el avalúo emitido, siendo postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha suma, o sea la cantidad de Un Millon Veintitrés Mil Pesos.

Anúnciese por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, solicitando postores, entendido que la Subasta tendrá verificativo el día VEINTICUATRO DE OCTUBRE PROXIMO, A LAS DIEZ HORAS, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos el Diez por Ciento de valor pericial de los muebles que se sacan a Remate, en la Secretaría de Finanzas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma el ciudadano Juez Civil de Primera Instancia por ante el C. Secretario que autoriza. Doy fe.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Manuel Antonio Galán Acuña

1 - 2 - 3

JUICIO SUMARIO CIVIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

EMPRESA DENOMINADA "T.A. CONSTRUCCIONES, S.A." CON DOMICILIO IGNORADO:

En el Expediente No. 273/986, relativo al Juicio Sumario Civil de Rescisión de los Contratos de Compraventa, promovido por el Dr. Francisco José Izundegui Macdonald y María Encarnación de Izundegui, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

PROVEIDO

"...Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa Tabasco. Septiembre trece de mil novecientos ochenta y seis. VISTOS:- Por presentado los señores Dr. Francisco José Izundegui Macdonald, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando a la empresa denominada "T.A. CONSTRUCCIONES, S.A." quien es de domicilio ignorado, relativo al Juicio Sumario Civil, la Rescisión de los Contratos de Compraventa, demandándole las siguientes consideraciones:

a).- Demandamos la Rescisión de los Contratos de

Compraventa que celebramos con "T.A. CONSTRUCCIONES, S.A.", a través de su representante legal, Ing. Carlos Alija González, dichos contratos se celebraron por Lotes Nos. (III, V, VI, VII, VIII), 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, del Fraccionamiento "CANO" reservándonos los Lotes 1, 2, 4, 20, 26, 27, 28 y una Área de Donación de 600 Metros Cuadrados, por parte de la propietaria María Encarnación Cano de Izundegui y los Lotes, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, el 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, el 30, 31, 32, 33 y 34, del Fraccionamiento IZUMAC, reservándome los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, el 19 y el 28 y el 29 y una área de 4,541.00 Metros Cuadrados, por parte del propietario Dr. Francisco Izundegui Macdonald, todos ubicados en la Ranchería Las Gaviotas del Municipio del Centro. Acompañamos escritura de propiedad de dicho Fraccionamiento inscrito bajo el No. 512 del Libro General

de Entradas a folios 2070 al 2077 del Libro de Duplicados, Volumen 108, del Libro Mayor, Volumen 237 y 511 del Libro General de Entradas Folio 2061 al 2069 del Libro de Duplicados, Volumen 108, del Libro Mayor, Volumen 237.

b).- El pago de la cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos, 00/100 M.N.), por mes y por Lote los cuales suman 58 lotes por concepto de uso y disfrute que la demanda a tenido a su favor desde el día 8 de diciembre de 1982 y que a la fecha importa la cantidad de \$13'050,000.00 (Trece Millones Cincuenta Mil Pesos, 00/100 M.N.), más lo que se sume hasta el día que nos entregue los inmuebles no descritos y motivo de los Contratos de Compraventa que exhibimos.

c).- También demandamos la entrega de los lotes que hemos mencionado en el Contrato de Compraventa que celebramos con "T.A. CONSTRUCCIONES, S.A.", por motivo de Rescisión de Contratos, accesos e instala-

ciones que por derecho les corresponde.

d).- El pago de la cantidad que resulte a nuestro favor que hasta la presente fecha es de \$118'120,127.50 (Ciento Dieciocho Millones Ciento Veinte Mil Ciento Veintisiete Pesos Cincuenta Centavos 00/100 M.N.), cantidad determinada por dictamen pericial suscrita por el Ing. George A. Pagola del Valle, mismos que anexamos como prueba de documental de esta demanda y que para su perfeccionamiento pedimos la ratificación de contenido y firma.

e).- El pago de la cantidad que nos origine la presente Demanda de Rescisión de Contratos que suscribimos con "T.A. CONSTRUCCIONES, S.A.", por concepto de gastos y costas del juicio.

f).- El pago de la cantidad de \$32'304,038.25 (Treinta y Dos Millones Trescientos Cuatro Mil Treinta y Ocho Pesos Veinticinco Centavos 00/100 M.N.), por concepto de la penalidad impuesta por el Gobierno del Estado de Tabasco, por incumplimiento de la Cláusula de Urbanizar y que es por concepto de incumplimiento de la compradora "T.A. CONSTRUCCIONES, S.A."

g).- El pago de los daños y perjuicios por concepto de desmonte limpieza y reparación de instalaciones que se entregaron con los 58 lotes y que aparecen en avalúo ue se anexa por la cantidad de \$12'440,000.00 (Doce Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.)

h).- El pago de los perjuicios ocasionados por "T.A. CONSTRUCCIONES, S.A.", pues no hizo la urbanización y nos obligó a continuarla nosotros para poder vender los lotes que conservamos y que asciende a la cantidad de \$19'338,667.50 (Diecinueve Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos Cincuenta Centavos 00/100 M.N.)

Con fundamento en los artículos 1963, 1981, 2005, fracciones I, II, según párrafo 2008, 2009, 2011, 2016, 2017, y demás relativos del Código Civil del Estado de Tabasco, regulan el procedimiento, el Artículo Primero., fracciones I, II, III, IV, 121 fracciones II, 155, Fracción I, II, 405 Fracción XII, 407, 408, 409, 410, 411, 616, 617, 618, 620, 621, 622, 623, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente, registre y dese aviso de su inicio al Superior. Con motivo de que la demandada empresa denominada "T.A. CONSTRUCCIONES S.A.", es de domicilio ignorado, como lo comprueban los actores Dr. Francisco José Izundegui Macdonald y María Encarnación de Izundegui, con la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, con apoyo en el Artículo 121 Fracción II del Enjuiciamiento Civil expidanse edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber a la demandada empresa denominada "T.A. CONSTRUCCIONES S.A.", que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro

del TERMINO DE TREINTA DIAS, que computará la Secretaría a partir de la última publicación de los edictos. Se tiene como Representante Común conforme al Artículo 53 del Código de Procedimientos Civiles al Dr. Francisco José Izundegui Macdonald, para oír y recibir citas y notificaciones en el domicilio que se indica. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D", Audomaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fe.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Expendo el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación, por tres veces consecutivas, el primero de octubre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

C. María Isidra de la Cruz Pérez.

1 - 2 - 3

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO

CC. PASTOR BUSTAMANTE MIXTEGA
Y MARICELA BALCAZAR FACUNDO
DONDE SE ENCUENTREN:

En el Expediente Civil No. 284/986, relativo al Juicio de la Pérdida de la Patria Potestad, promovido por Marcial Guadalupe Navarro Cupido, en contra de los señores Pastor Bustamante Mixtega y Maricela Balcázar Facundo, con fecha veintidós de agosto del año en curso, se dictó un Auto del tenor siguiente:

"Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco. A veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

1/o.- Con el escrito y anexos presentados por el C. Marcial Guadalupe Navarro Cupido, con carácter de Director del Centro de Desarrollo Infantil del D.I.F. Tabasco, personalidad que acredita con la copia certificada de su nombramiento correspondiente que exhibe y como Tutor Daño de la menor María Flena Bustamante Balcázar, quien señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones al Delegado de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia D.I.F. Paraíso, con domicilio en Gregorio Méndez, esquina Zaragoza y autorizando para oírlos en su nombre al C. Lic. Gerardo Morales Corona, se le tiene promoviendo la Pérdida de la Patria Potestad de la ciudad menor, en contra de los señores

Pastor Bustamante Mixtega y Maricela Balcázar Facundo, de quienes dice ignorar su domicilio.

2/o. Con fundamento en los artículos 1, 4, 44, 45, 46, 47, 94, 95 y 121 Fracción II; 142, 155, 254, 255, 257, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía ordinaria.

Fórmese Expediente por duplicado, inscribise en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le compete.

3/o. Toda vez que los demandados son de domicilio ignorados según se acredita con la constancia expedida por el C. Director de Seguridad Pública y Tránsito de esta Ciudad, Cap. Jorge Yañez Rojas, notifíqueses por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Diario de Mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber a los demandados que deberán presentarse en la Secretaría de este Juzgado, dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado

respectivas y dentro de los NUEVE DIAS SIGUIENTES, producir su contestación; conforme a lo dispuesto por el Artículo 121, Fracción II, del Código Civil del Estado en vigor, debiendo asimismo señalar domicilio para oír citas y notificaciones en esta Ciudad.

Notifíquese y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el C. Lic. Manuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Instancia por y ante la Secretaría Judicial, C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles"

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se expide el presente Edicto, en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. Gloria Flores Pérez de Vázquez

1 - 2 - 3

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

C. CARMELA PALMA SOSA
A DONDE SE ENCUENTRE:

Se hace de su conocimiento que en el Expediente No. 717/985, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Nece-

sario (Domicilio Ignorado), promovido por J. Carmen Díaz Morales, en contra de Carmela Palma Sosa, con

fecha 9 de septiembre del presente año, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutivos dicen como sigue:

RESUELVE

"PRIMERO.- Ha procedido la vía.

SEGUNDO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver en la presente Causa Civil en término de los artículos 142, 155 Fracción XII del Código de Procedimientos Civiles.

TERCERO.- El actor J. Carmen Díaz Morales, probó su acción de Divorcio Necesario y la demandada Carmela Palma Sosa, no compareció a Juicio.

CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a J. Carmen Díaz Morales, y la señora Carmela Palma Sosa, según consta en el Acta respectiva No. 36 (Treinta y Seis), de fecha 8 (Ocho) de abril de 1950 (Mil Novecientos Cincuenta), celebrado, ante el Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad de Huimanguillo, Tabasco.

QUINTO.- Ambos cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero la señora Carmela Palma Sosa, no podrá hacerlo sino después de dos años a partir de que cause ejecutoria esta Resolución.

SEXTO.- No ha lugar a proveer respecto a la liquidación de la sociedad conyugal, en razón de no haberse aportado bienes durante el matrimonio.

SEPTIMO.- Para que surta efectos de notificación esta Sentencia a la demandada, deberá publicarse sus puntos resolutive por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en término de los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles.

OCTAVO.- Ejecutoriada que sea esta resolución expídase copia certificada y remítase al Oficial No. Uno del Registro del Estado Civil de las personas de esta Ciudad, así como al C. Secretario General de Gobierno en el

Estado, para los efectos del Artículo 291 del Código Sustantivo Civil.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así, definitivamente juzgando lo resolvió, mandó y firma el ciudadano licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza. Doy fe:

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Manuel Antonio Galán Acuña

1 - 2

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 205/986, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta Hilaria de la Cruz Correa, promovido por las CC. María Josefa y María del Pilar Forcelledo Correa, con fechas treinta de abril y dieciocho de agosto del presente año, se dictó un Acuerdo que en lo conducente dice:

"... Por presentadas las CC. María Josefa y María del Pilar Forcelledo Correa, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de su hermana Hilaria de la Cruz Correa, quien falleció el día ocho de octubre de mil novecientos ochenta, a consecuencia de Fibrilación Ventricular Lusificiente del Miocardio, y Arteriosclerosis Cerolísida, señalando como presuntas herederas a las propias ocurran, en su calidad de parientes colaterales según exponen las promoventes, a ésta no le sobreviven descendientes legítimos. Con fundamento en los artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 778, 779, 780, 781, 782 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:

Se declara radicada en este Juzgado la sucesión de que se trata. Fórmese expediente por duplicado, regístrese, dese aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Representante del Ministerio Público, la intervención correspondiente. En virtud de que la autora de la herencia falleció con posterioridad a la fecha en que se declaró derogada la Ley del Impuesto sobre Herencias y Legados, no se da ninguna intervención de este asunto a los CC. Representantes del Fisco del Estado y Federal. Con la asistencia del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, recíbase la Testimonial de los señores Santiago Vargas Zacarías y Leandro Toache Díaz, señalándose para su desahogo las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, quedando la presentación de los mismos a cargo de las ofertas, debiendo identificarse plenamente los testigos sin cuyo requisito no será desahogada dicha diligencia; una vez recepcionada la misma, se mandará fijar Avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la finada, para los efectos de dar

cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y por lo mismo se requiere desde ahora a las promoventes para que exhiban el avalúo de los bienes hereditarios y así poder dar cumplimiento a lo preceptuado en el último párrafo del citado Artículo en caso de que éstos excedieran de cinco mil pesos.

Con apoyo en el Artículo 1,460 del Código Civil vigente, gírese atento Oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción y al C. Director Encargado del Archivo de Notarías en el Estado para que informe si la hoy extinta Hilaria de la Cruz Correa, dejó disposición testamentaria alguna. Para todos los efectos de la tramitación de este juicio, se tiene como representante común de las promoventes a la C. María Josefa Forcelledo Correa. Se tiene como domicilio de las promoventes para oír citas y recibir notificaciones el despacho ubicado en el No. 101 de la calle Vicente Guerrero de esta Ciudad y autorizado para oír las y recibir las a sus nombres el C. Licenciado Jimmy Reyes Jiménez. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó manda y firma la C. Licda. María Elena Hernández Ynurreta, Juez Primero de Primera Instancia Civil de Macuspán, Tabasco por y ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles..."

"Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspán, Tabasco. A dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis. VISTO; el estado que guardan los presentes autos y el escrito de cuenta, presentando por la C. María Josefa Forcelledo Correa, actora de este Juicio, mediante el cual exhibe avalúo fiscal practicado por el Residente Catastral de esta Ciudad, así como el título de propiedad en donde aparece que la C. Hilaria de la Cruz Correa, es copropietaria con las promoventes del presente asunto, al efecto, SE ACUERDA:

Agréguese a sus autos para que surta sus efectos legales procedentes; asimismo y en virtud de que el avalúo exhibido excede de la cantidad de cinco mil pesos, como lo dispone el Artículo 784 del Código de Procedimientos

Civiles en vigor, fíjense los Avisos en los lugares públicos de costumbres y mandé a publicar los edictos, en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, debiendo publicarse por dos veces consecutivas de diez en diez días, haciéndose un llamado a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho, para que se presenten a demostrarlo en un término de CUARENTA DIAS. Publíquese el presente y el Auto de Inicio.

Notifíquese por estrados. Cúmplase. Así lo acordó, manda y firma la ciudadana licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspán, Tabasco por y ante el C. Manuel Alberto López Pérez, Segundo Secretario Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles..."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de diez en diez días, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION"
EL SEGUNDO SECRETARIO
CIVIL DEL JUZGADO
PRIMERO DE LO CIVIL

C. Manuel Alberto López Pérez

2

(10 en 10)

DENUNCIA DE TERRENO

Martina Zapata Martínez, mayor de edad, con domicilio en la calle Emiliano Zapata de esta Ciudad, por medio de un escrito fechado el día 15 de febrero de 1982, signado por la misma ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fondo Legal de este Municipio, constante de una superficie total de: 782.71 M2. (Setecientos Ochenta y Dos Centiáreas y Setenta y Un Áreas), que dice poseer en calidad de dueña desde hace más de 25 años en forma pacífica, continua y pública, ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al NORTE: 68.20 Mtrs., con Gilberto Valenzuela;
Al SUR: 66.75 Mtrs., con Carmen Jiménez y socios;

Al ESTE: 11.60 Mtrs., con calle Gral. Emiliano Z.
Al OESTE: 11.60 Mtrs., con Gaspar Santos.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que la persona o personas que se consideren con derechos a deducirlo, pasen en TERMINO DE 8 DIAS a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo a los estatutos por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a
11 de julio de 1986

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenín Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hernández

2 - 3

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE JALPA DE MENDEZ TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL.

El señor Glafido López López, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de Información Ad-Perpetuam, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el No. 389/986, ordenando al C. Juez su publicación por edictos, por Auto de fecha siete de agosto del presente año, respecto al Predio Rústico ubicado en el Barrio de San Román del Poblado de Jalpa de este Municipio, con superficie total de 1-21-97 hectáreas, con los linderos siguientes: Al NORTE, con 71.40 Metros con Patricia García Isidro; al SUR, 75.70 Metros con Camino Vecinal; al ESTE, 139.00 Metros con

Juan Almeida Almeida y al OESTE, 140.70 Metros con Francisco Coronel Almeida.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los siete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis, haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en un término de QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se

exhiba Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS
DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

3

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

La C. Aura Martha Martínez Lamoyi, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de Información de Dominio, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el No. 507/986, ordenando al C. Juez su publicación por edictos; por auto de fecha dieciocho de septiembre del presente año, respecto al Predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado Amaután de este Municipio con superficie total de: 300.00 (Trescientos Metros Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 10.00 Metros con Carretera a

Cunduacán, Tabasco; al SUR, con 10.00 Metros con Carmen Trinidad y Manuel Montejo; al ESTE, 30.00 Metros con Manuel Montejo y al OESTE, con 30.00 Metros con Concepción Castillo López.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este Juicio, que deberán comparecer ante

este Juzgado a hacer valer sus derechos en un término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación que se exhiba Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS
DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

3

REMATE

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO. "PRIMERA ALMONEDA"

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución del Juicio Ejecutivo Mercantil No. 049/985 promovido por el licenciado Francisco Moha Márquez, Endosatario en Procuración del C.P. Gustavo E. Piñera González en contra de Gilberto Romo Jiménez, por Auto de fecha veintitrés de septiembre del presente año, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda de los siguientes inmuebles:

a).- PREDIO RUSTICO denominado "Santa Rosa" ubicado en la Ranchería Torno Largo del Municipio del Centro, con una superficie de 1-79-72 Hectáreas, con las medidas y colindancias que obran en autos. Sirve de base para el Remate de dicho bien el valor comercial asignado por el Perito, o sea la suma de \$898,600.00 (Ochocientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad o sea la suma de \$599,066.66 (Quinientos Noventa y Nueve Mil Sesenta y Seis Pesos 66/100 M.N.).

b).- PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Las Gaviotas Primera Sección, del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1,919.36 Metros Cuadrados, con las medidas y colindancias que obran en autos. Sirve de base para el Remate de dicho bien el valor comercial asignado por el Perito Común, o sea la suma de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad o sea la suma de \$133,333.33 (Ciento Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 33/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES quienes deberán depositar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignación de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en la Planta Baja del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, el Diez

por Ciento de la cantidad base para el Remate sin cuyo requisito no serán admitidas y practiquense las publicaciones prevenidas por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los veinticuatro días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Magaly León Brown

2 - 3

REMATE

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GRAL:

Que en el Cuadernillo de Sección de Ejecución de Sentencia, deducido del Expediente No. 061/984, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Eduardo Cruz Rodríguez, Endosatario en Procuración del licenciado Felipe Casanova Lastra, en contra de la señora Jeova Morales Guzmán, se dictó un Auto mismo que copiado a la letra dice:

"...Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Septiembre seis de mil novecientos ochenta y seis.

1o.- Como lo solicita el actor y toda vez que la parte demandada no se opuso en el término concedido al avalúo rendido por el Perito Valuador en el presente Juicio, se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

2o.- Asimismo y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a Remate y al mejor postor, el siguiente Predio Urbano.

3o.- PREDIO URBANO ubicado en la calle Francisco,

Javier Mina S/N Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, con un valor comercial de \$562,500.00 (Quinientos Sesenta y Dos Mil, Quinientos Pesos), siendo postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad o sea la cantidad de Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N., anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y del lugar donde se ubica el Predio, solicitando postores, entendido que la Subasta tendrá verificativo el día DIECISIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS DOCE HORAS DEL DIA, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al Diez por Ciento del valor pericial del inmueble que se saca a Remate, en la Secretaría de Finanzas del Estado sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cumplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento por ante la Secretaría Judicial quien

autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de dos fojas útiles, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

2 - 3

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil No. 83/986, relativo a las Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovidas por Teodoro Landero Pérez, con fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra se lee y dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco. A doce de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

VISTO Y SE ACUERDA: Se tiene por presentado al C. Teodoro Landero Pérez, con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones la casa marcada con el No. 501, de la calle Guadalupe Victoria de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y las reciba a los Pasantes de Derecho. José del Carmen Acosta Martínez y Mario Cárdenas Vascóncelos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un Predio Rústico denominado "LA LUZ", ubicado en la Ranchería Santo Domingo de este Municipio, con una superficie de: 10-71-90 Hectáreas, con las siguientes colindancias: Al NORTE, con Petrona y Eunices Landero Carrera; al SUR, Zona Federal del Arroyo Agua Negra; al ESTE, Olga Pérez

Rodríguez y al OESTE, con Juan Landero Pérez. Con fundamento en los artículos 790, 794, 802, 807, 823, 824, 825, 826, 827 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, así como los artículos 121, 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese Expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público désele la intervención que por Ley le corresponda. En cuanto a la Testimonial, ofrecida por el actor, dígamele que en el momento procesal oportuno se acordará lo conducente. Asimismo y con fundamento en el Artículo 121, del Código Procesal en la Materia, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, del Auto de Radicación por tres veces de tres en tres días; fíjense los avisos correspondientes en los lugares de costumbre, notifíquese el presente Provedo al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio para que manifieste lo que a sus intereses convengan y désele la intervención que por Ley le corresponda, haciéndole saber por conducto del C. Actuario Judicial

adscrito a este Juzgado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Agustín Sánchez Frías, Juez Mixto de Primera Instancia por y ante el Secretario por Ministerio de Ley, C. Luis Armando Cárdenas Perera, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas". Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por lo que expido el presente Edicto a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION".
EL SECRETARIO JUDICIAL

Lic. Elías de la Cruz de la Cruz

2 - 3

SUBASTA

PÒDER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO "SEGUNDA ALMONEDA"

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 132/986, promovido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, por el C. Lic. Francisco Moha Márquez, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO DE CREDITO RURAL DEL GOLFO, S.A., en contra del C. José Ovidio Ruiz Osorio, por sí y como Apoderado Legal de Jorge Alberto Ruiz Osorio, con fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Auto cuyos puntos primero y segundo dicen:

"PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado Francisco Moha Márquez y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1411 del código de Comercio y 543, 547, 561 IN FINE del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al citado con anterioridad, sáquese a Pública Subasta en Segunda Almoneda y al mejor postor, el Predio Urbano valuado por el arquitecto Carlos Enrique Muñoz Manzur que a continuación se describe, con rebaja del Veinte por Ciento:

PREDIO URBANO ubicado en Paseo de la Sierra No. 101 Colonia Reforma de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, Veintiocho Metros Cincuenta Centímetros con propiedad de León Graham; al SUR, Veintisiete Metros con la Glorieta de la Fuente Maya; al ESTE, en diecisiete Metros Cincuenta Centímetros con Paseo de la Sierra y al OESTE, en Veintiocho,

Metros con propiedad de Otilio León Graham; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 524, Predio 19,793 a Folio 151 del Libro Mayor, Volumen 80, con superficie de 598.27 Metros Cuadrados, de forma irregular, con construcción de: Tipo residencial de primera, sótano, primera y segunda planta; que el mencionado Predio tiene un valor pericial de \$33'000,000.00 (Treinta y Tres Millones de Pesos, Cero Centavos M.N.), por lo que servirá de base para el Remate la cantidad de \$26'400,000.00 (Veintiséis Millones Cuatrocientos Mil Pesos, Cero Centavos) o sea la cantidad resultante del predio del bien embargado dado por el Perito Valuador menos el Veinte por Ciento, y es postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad o sea la suma de \$17'600,000.00 (Diecisiete Millones Seiscientos Mil Pesos, Cero Centavos, M.N.).

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Subasta que deberán previamente depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual por lo menos al Diez por Ciento de la cantidad base para el Remate del bien, sin cuyo requisito no será admitido. Como lo previene el Artículo 1411 ya citado del Código de Comercio, anúnciase por tres veces dentro de nueve días

en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, solicitando postores, entendidos que la Subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día VEINTICINCO DE OCTUBRE PROXIMO A LAS DIEZ HORAS; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad para los mismos efectos".

Y para su publicación en el Diario Oficial del Estado por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto

a los diecisiete días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SRIA. JUD. "D".

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo

2 - 3

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 27/986, relativo al Juicio de Información Ad-Perpetuam, promovida por el C. Dr. Raúl Wade López, con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra se lee y dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco. A treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS Y SE ACUERDA: Se tiene por presentado al C. Dr. Raúl Wade López, con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones la casa sin número de la calle Lic. Jesús A. Sibilla Zurita, en esta Ciudad de Jalapa, Tabasco y por autorizando para que en su nombre y representación las escuche y oiga al C. Lic. César Pérez Ayala, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión de un Predio Urbano ubicado en la calle Lic. Jesús A. Sibilla Zurita de esta Ciudad, compuesto de una superficie de 213.5 Metros Cuadrados el cual se encuentra dentro de las medidas y linderos siguientes: Al NORTE, 1.00 Mts., con propiedad del C. José Guadalupe Jiménez Jiménez; al SUR, 17.30 Metros, con propiedad del C. José Francisco Sánchez Cárdenas; al ESTE, 23.80 Metros con la calle citada, Lic. Jesús A. Sibilla Zurita y al OESTE, en 26.40

Metros, con propiedad del C. Edmundo Priego Andrade. Con fundamento en los artículos 2933, 2934, 2936 y demás correlativos del Código Civil vigente en el Estado; 1o, 2o, 44, 55, 870, 904 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público dese la intervención que por Ley le corresponda; con fundamento en el Artículo 121, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquense los edictos correspondientes del presente Auto de Radicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad Capital, así como también fíjense los Avisos en los lugares públicos de costumbre y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, dese la intervención que le corresponda por conducto del C. Actuario adscrito a este Juzgado, hágase saber la radicación de las presentes diligencias, para que minifiesten lo que a sus intereses convenga.

En cuanto a la Testimonial ofrecida por el promovente y que estará a cargo de los señores José Guadalupe Jiménez Jiménez, José Francisco Sánchez

Cárdenas y Dolores del Carmen Olive Vidal, dígamele al oferente, que tan luego sean exhibidos las publicaciones de los edictos antes ordenados se acordará lo conducente.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Isidro Manuel Cerino Zapata, Juez Mixto de Primera Instancia por y ante el Secretario Judicial, licenciado Mario Cárdenas Vascónceles, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas"

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad Capital, por tres veces consecutivas, de tres en tres días. Dado el presente Edicto a los quince días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Jalapa, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION"
EL SECRETARIO JUDICIAL
DEL JUZGADO MIXTO
Lic. Mario Cárdenas Vasconcelos

3

INFORMACION AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 82/986, relativo a las Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovidas por Fulvio Silván Bocanegra, con fecha doce de septiembre de (1986) mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Auto de Radicación, que copiado a la letra se lee y dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco. A doce de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

VISTO Y SE ACUERDA: Se tiene por presentado al C. Fulvio Silván Bocanegra, con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones la casa marcada con el No. 101, de la calle Miguel Hidalgo de esta Ciudad, y autorizando para que las reciban en su nombre y representación a los Pasantes de Derecho, Mario Cárdenas Vascónceles y José del Carmen Acosta Martínez, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un Predio Rústico denominado "GRAN PODER", ubicado en la Ranchería Chipilinar Segunda Sección de este Municipio, con una superficie de 14-38-56 (Catorce Hectáreas, Treinta y Ocho Areas y Cincuenta y Seis Centiáreas), localizado dentro de las medidas y colin-

dancias siguientes: Al NORTE, 197 metros con Jacinto Pérez; al SUR, en Tres Medidas de 80, 50 y 60 Metros con Arroyo del Huactal; al ESTE, en 708 Metros con Justo y Jacinto Pérez y al OESTE, en 690 Metros con Luis Priego Priego. Con fundamento en los artículos 790, 794, 802, 807, 823, 824, 825, 826, 827 y relativos del Código Civil vigente en el Estado y los artículos 121, 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público, dese la intervención que por Ley le corresponda. En cuanto a la Testimonial ofrecida por el actor, en el momento procesal oportuno se acordará lo conducente. Con fundamento en el Artículo 121, del Código Procesal en la Materia, publíquense los edictos correspondientes del presente Auto de Radicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad Capital, así como fíjense los Avisos en los lugares públicos de costumbre y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, dese la intervención que le corresponda por conducto del C. Actuario

adscrito a este Juzgado, hágase saber la radicación de las presentes diligencias para que manifieste lo que a sus intereses convenga.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Agustín Sánchez Frías, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial por Ministerio de Ley, C. Luis Armando Cárdenas Perera, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas"

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación de la Capital del Estado; por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL
POR MINISTERIO DE LEY

C. Luis Armando Cárdenas Perera

3

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

C. OSCAR MANCERA MORENO DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a Usted, que en el Expediente Civil 391/1986, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la C. Elsa Remi Sastré Rodríguez, en contra del C. Oscar Mancera Moreno, se dictó el siguiente Acuerdo que dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia en Jalpa de Méndez, Tabasco. Agosto ocho de mil novecientos ochenta y seis. VISTOS; atentos al contenido de la cuenta secretarial SE PROVEE:

Téngase por presentada a la C. Elsa Remi Sastré Rodríguez, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el No. 5) Cinco, de la calle Nicolás Bravo de esta Ciudad, promoviendo en Vía Ordinaria y demandando del señor Oscar Mancera Moreno, quien según manifiesta tiene su domicilio ignorado, el Divorcio Necesario por la causa prevista en la Fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil en vigor. Con fundamento en los artículos 1o., 44, 55, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese Expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de inicio al Superior.

Aparaciendo que la promovente justifica que ignora el domicilio del demandado, con fundamento en el Artículo 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su notificación por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación, haciéndole saber al citado demandado que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término que no bajará de QUINCE ni excederá de SESENTA DIAS, con la finalidad de que se le corra traslado con las copias simples de la demanda que se acompaña, en el término de NUEVE DIAS y además deberá señalar domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones bajo apercibimiento de que si dejare de hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por los estrados de este Juzgado, de conformidad con el Artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles, aún las de carácter personal. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma, el C. Lic. Isidro Ascencio Pérez, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaría de Acuerdos de la Sección Civil, C. Delfina Hernández Almeida, que certifica y da fe. Rúbricas del C. Juez y Secretario. Dov fe.

Y por Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación

por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los ocho días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y seis, haciendo saber al señor Oscar Mancera Moreno, que debe presentarse ante este Juzgado en el término indicado a partir de la última publicación que se exhiba para los efectos procedentes. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

3

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

DOMINGA SAMUDIO DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente No. 408/1986, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, Disolución del Vínculo Matrimonial, Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal promovido por Moisés Collado, en contra de Usted, con fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco. A (22) veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

Por presentado Moisés Collado, con su escrito de demanda y documentos que exhibe consistentes en copia certificada del acta de su matrimonio con la señora Dominga Samudio, y certificado de domicilio ignorado, expedido por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, Capitán de Fragata C.G.P.H. Wilfrido Robledo Madrid, y copias simples que exhibe con los que promueve en contra de su esposa Dominga Samudio, de quien ignora su domicilio, en la Vía Ordinaria Civil, Disolución del Vínculo Matrimonial, Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal, así como demás consecuencias legales inherentes de la disolución del matrimonio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 22, 24, 29, 41, 266, 267 Fracción VIII, 282 del Código Civil, 24, 44, 94, 142, 155, 254 y aplicables del Código de

Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la forma y vía propuesta. Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Deduciéndose de la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, que la demandada Dominga Samudio, es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 121, Fracción II de la Ley Adjuntiva Civil, procedase a publicar por edictos el presente Proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro periódico de los de mayor circulación para los fines de que Dominga Samudio se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca a este Juzgado en un término de SESENTA DIAS, contando a partir del día siguiente de que sea publicado el último Edicto en que se le tendrá legalmente emplazada, a recoger las copias de la demanda y documentos anexos y produzca su contestación dentro del término de NUEVE DIAS, advertida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento de las partes que el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DE DIEZ DIAS FATALES empezará a correr el día siguiente de que concluya el término para contestar la demanda. Requirase a la demandada para que señale domicilio para recibir citas y notificaciones, prevenida

que de no hacerlo las subsecuentes le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.

El actor señala como domicilio para toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el No. 56 de la calle Dos de Abril de esta Ciudad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la ciudadana Aleyda Rodríguez Cupil, Secretaria de Acuerdos con quien actúa, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbrica. Este Auto se publicó en la lista de fecha 25 de agosto de 1986, y se registró en el Libro de Gobierno con el No. 408/1986. Conste".

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en la vía de notificación a la demandada conforme lo ordena el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, expido el presente Edicto a los veinticinco días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. Aleyda Rodríguez Cupil

3

REMATE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

"PRIMERA ALMONEDA"

En el Expediente No. 44/984, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, por los licenciados Concepción Pérez Ahuja y Víctor Ortiz Rodríguez, Endosatarios en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., en contra de Moisés López Hernández y Natividad Ramírez de López, señalaron las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, para la celebración de la Primera Almoneda de Remate del siguiente bien inmueble, mismo que se ubica en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la calle Sánchez Magallanes No. 140, con una superficie de 294.64 M2 y con valor pericial de \$ 5'120,000.00 (Cinco Millones Ciento Veinte Mil Pesos).

Será postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes del valor pericial del Predio. Los postores deberán depositar en la NACIONAL FINANCIERA, S.A., el 10% del valor señalado.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de esta Entidad Federativa, por tres veces dentro de

nueve días y en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en esta Ciudad, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

**EL SEGUNDO SECRETARIO DEL
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL
ESTADO**

Lic. José Gabriel Argáiz Cabrales.

1 - 2 - 3

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

Ovelia Palma Martínez, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Boquiapa de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 13 de julio de 1984, signado por la misma, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal de este Municipio, constante de una superficie total de: 3-35-17 Has., (Tres Hectáreas Treinta y Cinco Centiáreas y Diecisiete Areas), que dice poseer en calidad de dueña desde hace más de 20 años en forma pacífica continua y pública, ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al NORTE: 165.00 Metros y 150.00 Metros con Arroyo;
al SUR: 135.00 Metros y 132.50 Metros con Miguel
Al SUR: 135.00 Metros y 132.50 Metros con Miguel
Vasconcelos; y
Al OESTE: 45.00 Metros con Miguel Vasconcelos.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que la persona o personas que se consideren con derechos a deducirlo, pasen en término de 8 DIAS a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos; de

acuerdo a lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a
24 de Mayo de 1986.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenín Medina Rulz.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hernández

2 - 3

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente No. 243/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por José Hernández Jiménez, en contra de Rosa Flores Hernández, con fecha cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo que copiado en su parte conducente dice:

"...Juzgado Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco. A cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. PRIMERO.- Por presentado José Hernández Jiménez, con su escrito de cuenta y documentos que exhibe consistentes en constancia certificada de domicilio ignorado expedido por el C. Wilfrido Robledo Madrid. Capitán de Fragata C.G.H.P., copia certificada del acta de matrimonio celebrado por el promovente con la señora Rosa Flores Hernández, copias certificadas de las actas de nacimiento de María Cruz, Candelario y Juan Carlos de apellidos Hernández Flores, copias simples que acompaña, con los que promueve en la vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa Rosa Flores Hernández, de quien según manifiesta el actor es de domicilio ignorado.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII; 278, 285; 289, 291 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los numerales 1, 2, 44, 94, 95, 121, 142, 143, 155, 254, 255, 257, 258, 284, 285 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En consecuencia fórmese

Expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO.- Apareciendo de la constancia exhibida, expedida por el C. Wilfrido Robledo Madrid, Capitán de Fragata C.G.H.P., en que se presume que la demandada, Rosa Flores Hernández, es de domicilio ignorado, por lo que, con fundamento en el Artículo 121, Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, se ordena su notificación por edictos, que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndole saber a la demandada que tiene un término de VEINTE DIAS HABILES para que acuda ante este Juzgado a recoger las copias simples y anexos de la demanda, misma que deberá dar contestación dentro del término de NUEVE DIAS a partir del día siguiente de la notificación que se le haga, advertida que de no hacerlo en el lapso concedido, se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo y confesa de los hechos de la demanda, con apoyo en el Artículo 111 del Ordenamiento antes invocado, se le requiere para que señale domicilio para recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, en caso contrario las subsecuentes le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado, aún aquellas de carácter personal; asimismo hágase del conocimiento a las partes que el TERMINO FATAL DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS y empezará a contar a partir del día siguiente en que venza el

concedido para contestar la demanda.

MEDIDAS PROVISIONALES

CUARTO.- Con apoyo en el Artículo 282. Fracción I del Código Civil en el Estado, se decreta la separación provisional de los cónyuges.

QUINTO.- El demandante, José Hernández Jiménez, señala como domicilio para oír, recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Víctor Jiménez No. 217 de esta Ciudad y autoriza para tales efectos al licenciado Sergio Torres León.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial, José Méndez Ramírez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Este documento se publicó en la Lista de fecha nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Quedó registrado bajo el No. 243/986, y se dió aviso de su inicio al Superior con el Oficio No. 1478. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica."

Para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces, de tres en tres días y otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, expido el presente Edicto constante de (2) dos fojas útiles, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José Méndez Ramírez

2 - 3

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente No. 247/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por José Luis Landero Reyes, en contra de Verónica Cruz Sarao, con fecha ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo que copiado en su parte conducente dice:

"...Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco. A ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Por presentado, José Luis Landero Reyes, con su escrito de cuenta y documentos que exhibe consistentes en: constancia certificada de domicilio ignorado por el señor Wilfrido Robledo Madrid, Capitán de Fragata C.G.P.H., copia certificada del acta de matrimonio celebrada por el promovente con la señora Verónica Cruz Sarao, copia certificada del acta de nacimiento de José de Jesús Landero Cruz y copias simples que acompaña, con los que promueve en la vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposa Verónica Cruz Sarao, de quien manifiesta el actor es de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267, Fracciones VIII, 278, 285, 289, 291 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los numerales 1, 2, 44, 94, 95, 121, 142, 143, 155, 254, 255, 257, 258, 284, 285 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En consecuencia fórmese Expediente, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Apareciendo que la constancia exhibida, expedida por el señor Wilfrido Robledo Madrid, Capitán de Fragata

C.G.P.H., en que se presume que la demandada Verónica Cruz Sarao, es de domicilio ignorado, por lo que con fundamento en el Artículo 121, Fracción II del Código Procesal Civil, se ordena su notificación por edictos, que se publicarán por tres veces de tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndole saber a la demandada que tiene un término de VEINTE DIAS HABILES, en que deberá ocurrir ante este Juzgado a recoger las copias simples y anexos de la demanda, misma que deberá dar contestación dentro del término de NUEVE DIAS a partir del día siguiente de la notificación que se haga, advertido que de no hacerlo en el lapso concedido, se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo y confeso de los hechos de la demanda. Con apoyo en el Artículo 111 del Ordenamiento antes invocado, se le requiere para que señale domicilio para que reciba citas y notificaciones en esta Ciudad; en caso contrario las subsecuentes le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado, aún aquellas de carácter personal; asimismo hágase del conocimiento a las partes que el TERMINO FATAL DE OFRECIMIENTOS DE PRUEBAS DE DIEZ DIAS que empezará a contar a partir del día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda.

MEDIDAS PROVISIONALES

Con apoyo en el Artículo 282, Fracción I del Código Civil en el Estado, se decreta la separación provisional de los

cónyuges. El demandante, José Luis Landero Reyes, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Víctor Jiménez No. 217 de esta Ciudad y autoriza para tales efectos al licenciado Sergio Torres León.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, José Méndez Ramírez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

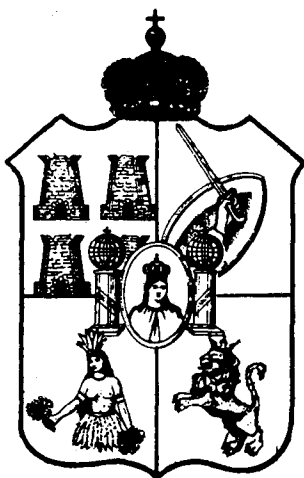
Este Acuerdo se publicó en la Lista del día once del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Quedó registrado en el Libro de Gobierno con el No. 247 y se dió aviso al Superior de su inicio con el Oficio No. 1502. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica"

Para su publicación en el Periódico Oficial por Tres veces, de tres en tres días y otro de mayor circulación se se edite en esta Ciudad, expido el presente Edicto constante de (2) dos fojas útiles, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José Méndez Ramírez

3



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados.
Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores,
son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este
periódico.*